

RAD 020 2006 00028 00

AUTO No. 9219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

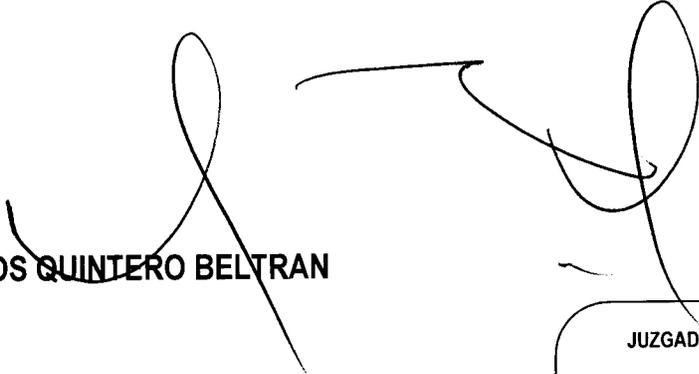
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, EXPIDASE las copias auténticas solicitadas, previo el porte de los emolumentos necesarios para su fotocopia y la certificación solicitada por el memorialista.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp in the bottom right corner]

50

RAD 017 2015 01040 00

AUTO No. 9220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

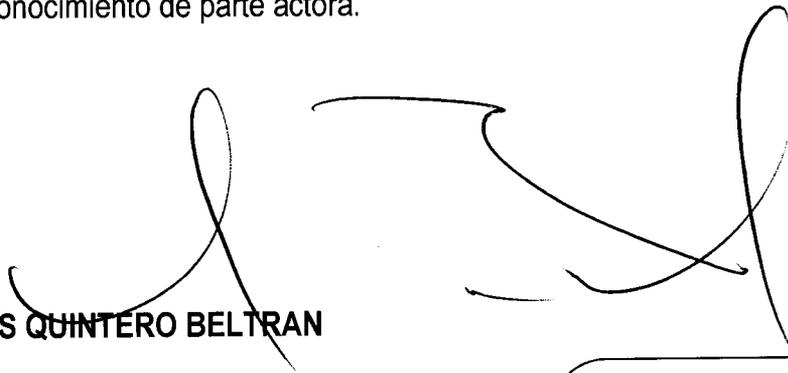
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, al oficio No. 02-2286 del 14 de septiembre de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE LOS EFECTOS ESPERADOS**, por cuanto en el proceso que en esa dependencia judicial curso, se decretó la terminación del proceso. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint stamp: SECRETARIA]

RAD. 012 2008 00012 00

AUTO No. 9197

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería al Doctor **HECTOR HERNAN CARMONA SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.096.360 y T.P No. 23.328 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **TORRE ESTELAR PROPIEDAD HORIZONTAL**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., y en vista de que el apoderado judicial de la parte actora solicita la notificación al acreedor hipotecario pero indica desconocer su ubicación, sitio de trabajo o domicilio, en consecuencia el Juzgado; dispone **ORDENAR** el emplazamiento del acreedor hipotecario **JAIME ESCOBAR ECHEVERRY** quien constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada, mediante escritura pública Número 1946 del 14 de abril de 1997 en la Notaria 10 de Cali, los inmuebles distinguido con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-111433, 370-111434, 370-111435 en un medio escrito de amplia circulación nacional, bien sea el periódico "**EL PAÍS o EL DIARIO OCCIDENTE**"

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 027 2009 00284 00

AUTO No. 9221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna la solicitud que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso, toda vez que mediante auto del 12 de diciembre de 2.012 visible a folio 97 se aceptó la cesión que hicieron a favor de FC-SOLUCIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 12 de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 67 Ant.º), secuestrado (fl.81) y avaluado (fl.214/226/228) y cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.256/257) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 9203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En virtud de la petición de la parte **DEMANDANTE-CESIONARIA MONICA QUICENO CEBALLOS** (FL.269) y a la constancia secretarial, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1.- **SEÑALA** la hora de las **8:00 AM** del día **18** del mes de **Enero** del año **2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DEC 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, Doce (12) de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-306613 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 63 Ant. 27), con cancelación del **EMBARGO LABORAL ANOT. 25 y 25 Fl. 66 al VTO.** secuestrado (Fl.121), y avaluado (Fl.153 a 160). Y con liquidación del crédito aprobada (Fl. 108 a 112 y 133). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 013 2016 00091 00

AUTO No. 9207

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 161, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 18 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-51668** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 025 2003 00719 00

AUTO No. 9205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora **GLADYS MOSQUERA VALDES**, en la que aporta el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula No. 370-280051 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y la constancia de inscripción de la "CANCELACIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL DE HIPOTECA ESC #123 DE 22-01-200 OTORGADA EN LA NOTARIA 21 DE CALI Y SEGÚN EXHORTO #69 DE FECHA 30-08-2005, PROFERIDO POR EL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI" previa a resolver la petición de señalar fecha de remate se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que se sirva remitir la totalidad de los documentos radicados para la cancelación de la anotación No. 19.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

OFICIAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI para que se sirva remitir a esta instancia judicial la totalidad de los documentos radicados para la cancelación de la anotación No. 19 del inmueble distinguido con la matrícula No. 370-280051, de propiedad de la demandada **MARIA IRMA RENTERIA CORREA (C.C. No. 66.902.444)**.

UNA VEZ SE REMITAN DICHOS DOCUMENTOS SE RESOLVERÁ SOBRE LA PETICIÓN DE SEÑALAR FECHA DE REMATE.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, Doce (12) de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado del señor **CARLOS ALBERTO CALVO**, informa que es acreedor por el embargo de **REMANENTES** por lo que solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-750929 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 39), secuestrado (Fl.79), y avaluado (Fl.87 a 90). Liquidación del crédito aprobada (Fl. 65), con constancia que se deberá "**restar los abonos realizados por el demandado JOSÉ JAIRO POSADA RODAS por un valor de \$10.500.000.oo**". (Fl. 60/65). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2012 00887 00

AUTO No. 9206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En virtud de la petición, presentada por el señor **JUAN PABLO OROZCO SANDOVAL** quien informa que es el apoderado del señor **CARLOS ALBERTO CALVO** demandante dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, radicación No. 009 2012 00893 00, seguido contra el aquí demandado **JOSÉ JAIRO POSADA RODAS**, de conformidad al artículo 448 del C.G.P., quien presente la petición deberá estar especialmente habilitada para solicitarla.

En consecuencia previo a resolver la solicitud para señalar fecha de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **JOSÉ JAIRO POSADA RODAS** deberá aportar la constancia que el señor **JUAN PABLO OROZCO SANDOVAL** es el apoderado del señor **CARLOS ALBERTO CALVO** demandante dentro del proceso ejecutivo que cursa ante el **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, radicación No. 009 2012 00893 00, quien es tercero, en razón al embargo de remanentes, aceptado a través del auto 7765 de fecha 12 de octubre de 2.017 (Fl. 93).

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora para que se sirva presentar la actualización de la liquidación del crédito imputando los abonos realizados por el demandado **JOSÉ JAIRO POSADA RODAS** por un valor de \$10.500.000.oo". (Fl. 60/65).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Doce (12) de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto que señaló fecha para diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 20 Ant.9), secuestrado (Fl. 74); y avaluado (fl.122/123/125). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 176) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2005 00203 00

AUTO No. 9210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

Vista la petición que antecede presentada por el apoderada de la parte ejecutante a través de la cual presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No. 8327 de fecha 10 de noviembre de 2.017 (Fl. 172), que señala fecha para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Revisado el proceso, se observa que le asiste razón al peticionario, toda vez que no se cumple con el término previsto para la publicación del aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo señalado, en aras de economía procesal y celeridad, en virtud a que a la parte ejecutante le asiste razón, se itera, el despacho dispone dejar sin valor ni efecto alguno el auto No. 8327 del 10 de noviembre de 2.017 (Fl. 172), que señala fecha para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en pro de no vulnerar el debido proceso, toda vez que se contraviene lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el auto No. 8327 del 10 de noviembre de 2.017 (Fl. 172) que señala fecha para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 171, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 23 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

6.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUESE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Notificación
05 DIC 2017

SECRETARIA: Cali, 12 de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 35 Ant.19), secuestrado (Fl. 62/63); y avaluado (fl.93/94) y con liquidación del crédito en firme (Fl. 76 a 83/86) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 017 2015 000672 00

AUTO No. 9204

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2017 de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM** del día **18** del mes de **Enero** del año **2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-146793** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 223 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, Doce (12) de Diciembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble 370-306613 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 8 C.2. Ant. 16), secuestrado (Fl.33 C.2), y avaluado (Fl.46 a 57 C.2). Liquidación del crédito aprobada (Fl. 205 a 207 y 211 C.1) Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2011 00739 00

AUTO No. 9205

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la anterior petición visible a folio 98, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM del día 18 del mes de Enero del año 2018**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-306613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 032 2013 00444 00

AUTO No. 9224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

Mediante comunicación del 27 de octubre de 2.017, solicita el Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali se ordene el levantamiento de la media de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-347242 y una vez revisado el expediente, observa el despacho que lo solicitado se ordenó en el numeral primero del auto No. 7687 de fecha 10 de octubre de 2.017, obrante a folio 57 del presente cuaderno, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA remítase el oficio No. 02-3672 de fecha 11 de octubre de 2.017, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- PONGASE en conocimiento de la señora **AYDA INES ISAZA HINCAPIE** la anterior comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Público de Cali, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 723 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 007 2015 00852 00

AUTO No. 9199

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

Visto el auto que antecede, observa el despacho que por error involuntario se adoso al presente proceso la providencia correspondiente al proceso radicado bajo partida No. 016 2013 00873 00, en consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones procede el despacho a dejar sin efecto alguno la notificación efectuada en el presente proceso de la providencia No. 8806 de fecha 28 de noviembre de 2.017, visible a folio 40, por lo mismo, se procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe y que corresponde al proceso de la referencia:

"1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.**2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA ELENA MARTINEZ CORAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31835829, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$170.300.00 (fol.17 C. 1)** y crédito **\$4.213.150.00 (fol.28-29 C-1)**, para un total de **\$4.383.450.00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.416.421 00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002115012 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.450.00 |
| 469030002115013 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115015 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115016 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115017 | 96331503 | GIOVANNY IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115018 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115020 | 96331503 | GIOBVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115021 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.490.00 |
| 469030002115022 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 159.511.00 |
| 469030002115056 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 145.130.00 |
| 469030002115057 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001.00 |
| 469030002115058 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 10.150.00 |
| 469030002115059 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001.00 |
| 469030002115060 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 136.308.00 |
| 469030002115061 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001.00 |
| 469030002115063 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001.00 |
| 469030002115064 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 141.437.00 |
| 469030002115067 | 96331503 | GIOVANNY IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001.00 |

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto el auto No. 8806 del 28 de noviembre de 2.017, obrante a folio 40 del presente cuaderno, como quiera que el mismo no corresponde al presente proceso, toda vez que por error involuntario se adoso al presente proceso la providencia correspondiente al expediente radicado bajo partida No. 016 2013 00873 00.

2.- **POR SECRETARÍA – .AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA ELENA MARTINEZ

CORAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31835829, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobada la suma de **\$170.300.00 (fol.17 C. 1)** y liquidación de crédito aprobada **\$4.213.150.00 (fol.28-29 C-1)**, para un total de **\$4.383.450, 00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$2.416.421 00 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002115012 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.45C,00 |
| 469030002115013 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115015 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115016 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115017 | 96331503 | GIOVANNY IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115018 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115020 | 96331503 | GIOBVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115021 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.49C,00 |
| 469030002115022 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 159.511,00 |
| 469030002115056 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 145.13C,00 |
| 469030002115057 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001,00 |
| 469030002115058 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 10.15C,00 |
| 469030002115059 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001,00 |
| 469030002115060 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 136.308,00 |
| 469030002115061 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001,00 |
| 469030002115063 | 96331503 | GIOVANNI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001,00 |
| 469030002115064 | 96331503 | GIOVANI IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 141.437,00 |
| 469030002115067 | 96331503 | GIOVANNY IBARRA VANEGAS | IMPRESO ENTREGADO | 19/10/2017 | NO APLICA | \$ 140.001,00 |

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 28-2009-01326-00

AUTO No. 9228.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, por efectos de la adjudicación, presentada por la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación demandada, por efectos de la adjudicación.
2. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DEC 2017

SECRETARIA

RAD. 027-2017-00466-00

AUTO No. 9229.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, coadyuvada por el ejecutado y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

6. **REQUERIR** al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

7. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

8. Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

9. Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud que antecede de entrega de títulos al demandado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2017

SECRETARIO

Secretaría de Ejecución

Calle 100 No. 100-100

Medio día de la tarde

Santiago de Cali

2017

RAD. 011 2012 00599 00

AUTO No. 9193

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. DELLY ANDREA TRUJILLO CORREA, como quiera que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, toda vez que no se allega copia de la comunicación enviada a la parte demandante informando que renuncia al poder a ella otorgado en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 008 2014 00180 00

AUTO No. 9200

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería como apoderado principal al Dr. **GUSTAVO ADOLFO HINCAPIE ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.295.157 y T.P No. 235525 del C.S. de la J y apoderado sustituto Doctor **BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA**, para actuar en nombre de la parte ejecutada, **CARLOS EDUARDO FUENTES MENDOZA** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- En atención a la petición del apoderado judicial del demandado, el Juzgado, dispone, **ESTESE** el apoderado judicial a lo dispuesto en el auto de terminación del presente proceso, auto No. 8447 de fecha 8447 del 15 de noviembre de 2.016 en especial a lo ordenado en el numeral cuarto. (Fol. 52 C-1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00025 00

AUTO No. 9189

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 4184 de fecha 29 de noviembre de 2.017, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado VICTOR HUGO PAZMIÑO CLAVIJO, para que conste, el cual **SI será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00347 00

AUTO No. 9188

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la **POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-3359 del 15 de septiembre de 2.017, librado por este despacho, donde se le comunicó nuevamente el embargo y posterior secuestro de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal de las sumas de dinero que por concepto de salarios, comisiones y demás emolumentos deducida de la porción leal que tiene derecho la demandada **MARITZA MONTAÑO MINA C.C. 66.863.515** el cual fue decretado por el juzgado de origen y comunicada mediante oficio No. 2673 de 05 de diciembre de 2.016, solicitud que se le comunicó nuevamente, dado a que habían indicado que revisado el Sistema de Liquidación Salarial del personal activo de la policía Nacional no se encontraba registro alguno de la medida cautelar. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00964 00

AUTO No. 9186

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

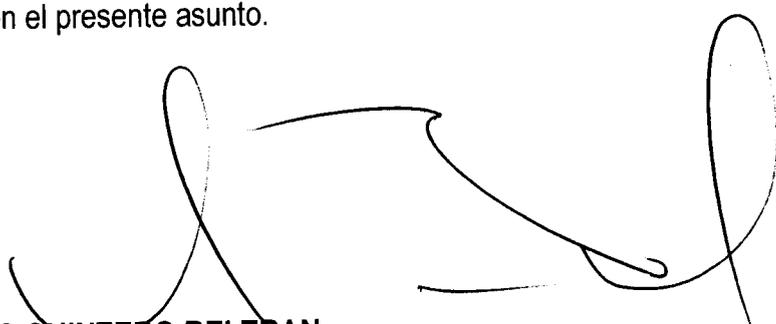
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- REQUIERASE AL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que aclare el nombre de la parte ejecutante, toda vez que la indicada en el oficio No. 08-2669 de fecha 17 de octubre de 2.017 no concuerda con el demandante en el presente asunto.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
223
En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp: RECEBIDO SECRETARIA]

RAD. 008 2013 00181 00

AUTO No. 9167

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte ejecutada el escrito presentado por la parte ejecutante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **5 DIC 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 008 2010 00190 00

AUTO No. 9221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.AS. "BBVA COLOMBIA"**, a favor de **RF SOLCIONES SAS.**

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **RF SOLCIONES SAS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **ANGELA MARÍA BENAVIDES LEDESMA** Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 010 2014 00987 00

AUTO No. 9218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Remitir al memorialista al auto interlocutorio No. 2087 de fecha 26 de noviembre de 2.015 obrante a folio 58 del presente cuaderno, mediante el cual el despacho aprobó la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

[Faint circular stamp]

RAD. 022 2017 00402 00

AUTO No. 9195

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal de Cali
15 de Diciembre de 2017

RAD. 011 2014 00940 00

AUTO No. 9192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

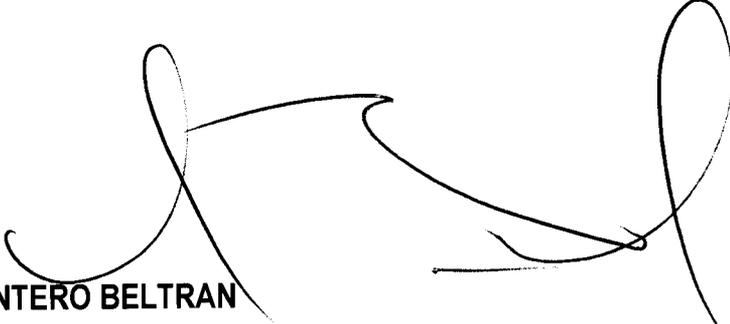
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.01

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. URL.421805 de fecha 29 de noviembre de 2.017 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que acató la medida judicial consistente en Orden de Decomiso del vehículo de placas **MJP773**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 5 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00127 00

AUTO No. 9190

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3349 de fecha 31 de octubre de 2.017, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado RAUL OLAYA, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

17 de Diciembre de 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 016 2014 00693 00

AUTO No. 9222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería al Dr. **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.428 y T.P No. 79.821 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría

RAD 010 2007 00954 00

AUTO No. 9223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería al Dr. **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.310.428 y T.P No. 79.821 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
12 de diciembre de 2017*

RAD. 010 2014 00109 00

AUTO No. 9191

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3567 de fecha 04 de octubre de 2.017, procedente de COLPENSIONES, a través del cual informa que para la nómina de diciembre de 2.017 efectiva en enero 2018 se modificó el número de cuenta a la cual se gira el dinero producto de embargo. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 5 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
N.º 02-3567
SECRETARIA

RAD. 015-2015-00024-00

AUTO No. 9230.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

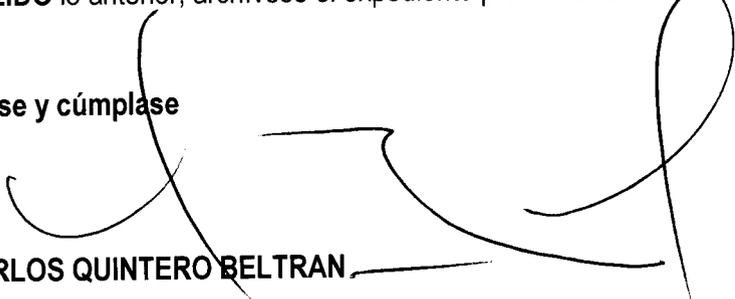
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. En las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial por cuenta del proceso, como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario, del cual se anexa copia.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 Dic 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución
Civil Municipal
Verónica Quintero
SECRETARIA

RAD 25-2015-00063-00

AUTO No. 9161.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 11 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 8895 del 29 de noviembre de 2017 (Fl. 24). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2017

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARÍA

RAD. 27-2009-00683-00

AUTO No. 9231.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia del 27 de noviembre de 2017, que CONFIRMA la providencia No. 1998 del 22 de marzo de 2017, que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 15 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Medio del Valle
SECRETARIA

RAD. 034 2009 000026 00

AUTO No. 9209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

Como quiera que mediante providencia 6472 de fecha 30 de agosto de 2.017 (Fl. 169 C.1) se requirió a la parte actora para que aportara el certificado catastral, dado que presentó un dictamen pericial, revisado el mismo denota el despacho está por debajo del avalúo catastral, sin que cumpla con los presupuestos del numeral 1° y 4 del C.G.P., por lo que se estaría haciendo más gravosa la situación al demandado, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **REQUERIR** al demandante para que dentro del término de la ejecutoria, se sirva informar al despacho los motivos por los cuales presentó dictamen pericial (\$417.600.000.00) por debajo del avalúo catastral (\$479.724.000.00), so pena de ser rechazado el avalúo como quiera que no cumple con las reglas del artículo 444 Ibídem, para surtir el traslado y los interesados presenten sus observaciones.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE A DESPACHO PARA RESOLVER LA PETICIÓN QUE ANTECEDE.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00946 00

AUTO No. 9196

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 009-3282 de fecha 23 de octubre de 2.017, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **CLARA INES MONTAÑO**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 352 de fecha 13 de mayo de 2.014.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 75 DIC 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Notificación
del Juez
Secretaria*

RAD. 010 2017 00424 00

AUTO No. 9194

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DIC 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
12 de diciembre de 2017

RAD 06-2014-00116-00

AUTO No. 9162.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 11 de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 8910 del 29 de noviembre de 2017 (Fl. 55). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ²²³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. **15 DIC 2017**
Fecha: _____

SECRETARIO

Notificación de Ejecución
CIVIL
SECRETARIA

RAD 13-2015-00258-00

AUTO No. 9217.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2017.

En escrito que antecede, recibido el 10 de agosto de 2017 por la secretaria del juzgado, del Centro de conciliación ASOPROPAZ Asociación Colombiana de Profesionales por la paz informa que el señor MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**29 de Noviembre de 2017**) y, como no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P, frente al señor MARIO ALFONSO JINETE MANJARRES.

SEGUNDO: Continuar la presente ejecución ordenada únicamente contra MADELEINE ROSA MARTINEZ PERTUZ.

TERCERO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DIC 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Madelaine Rosa Martinez Pertuz
SECRETARIA

RAD. 034 2009 000026 00

AUTO No. 9208

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- PREVIO a resolver la petición de la parte actora de señalar fecha de remate, SIRVASE allegar al proceso certificado de tradición de los inmuebles a rematar, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto 8731 de fecha 24 de noviembre de 2.017 (Fl. 93 Trámite incidental).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 223 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DICIEMBRE 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 001 2016 00733 00

AUTO No. 9192

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.01

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-874164 se encuentra embargado pero no secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
12 de diciembre de 2016
SECRETARIA